

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRÓ BP y P No.: 2020 004150097-A1 del 31 de octubre de 2020.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Secretaria de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES- Secretario de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE DE 2020

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

menores.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizarla asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (Art. 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

En la actualidad, los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 I.E.O, 2039 sedes activas, de las cuales 270 son urbanas y 1.769 son Rurales; es decir que el 86.8% de la población estudiantil Boyacense es Rural de niveles 1 y 2 de SISBEN, población vulnerable y en condición de riesgo debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social; Boyacá es un departamento netamente agrícola que enfoca sus esfuerzos a actividades diferentes a la formación académica, el contexto cultural lleva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a continuar la actividad agrícola en la que el acceso a la educación es considerada un factor secundario, hecho que induce a aplicar la estrategia de acceso con permanencia de ALIMENTACIÓN ESCOLAR a través del programa PAE, adicional a los objetivos inmediatos de asistencia escolar y aportar un valor nutricional que mejore la asimilación del conocimiento, los factores de convivencia Escolar el programa de Alimentación Escolar PAE articulado con otros programas, contribuye al logro del objetivo Departamental de una Educación de calidad.

Lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de CUBARÁ, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “**PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO** 2020-2023”, propone en su artículo 7. COMPONENTE denominado “**EDUCACION**” establece: *“es importante resaltar que el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes”*

Así mismo en el Programa 1: Educación Inicial para Avanzar, **Subprograma 1.1 Avancemos en Educación Inicial Integral, establece:** *“Realizaremos la atención integral a los estudiantes matriculados en preescolar, a través de acciones como: Participación de las familias en los procesos educativos, alimentación escolar según requerimientos nutricionales, docentes capacitados con pertinencia y ambientes pedagógicos adecuados, dotados de material educativo y literatura infantil. Objetivo: Promover acciones que potencialicen el desarrollo integral en los niños y niñas que ingresan al sistema educativo del departamento en el nivel preescolar.”*

Programa 2 Trayectoria Educativa para Avanzar. Subprograma 2.2 Permanencia educativa para avanzar *“Fortaleceremos acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciendo uso de estrategias tales como: generar adecuados ambientes escolares, alimentación balanceada e implementación de estrategias de seguimiento individual. **Objetivo:** Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.”*

Una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...” de igual forma en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de éste programa.

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario, que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y Resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017.

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto “fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar” y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la emergencia sanitaria en Colombia, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19, y el día 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, expidió Decreto N° 417, mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19), además en cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la educación, la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 470 del 24 de marzo, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resoluciones N° 006 y 007 de 2020, “Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19” ésta resolución, establece que: “Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes,

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Sin embargo y teniendo en cuenta que el periodo de emergencia sanitaria se ha extendido por el momento hasta el 28 de febrero de 2021, y el periodo de aprendizaje en casa continuó a lo largo del año 2020, de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional, se hace necesario suscribir un convenio que establezca una alternativa de acuerdo a lo establecido por el Gobierno nacional en el caso tal de seguir bajo la emergencia causada por el COVID-19.

Por lo tanto el presente convenio contemplará la Ración preparada en sitio (Resolución 29452 de 2017), en caso tal que en la vigencia 2021, exista un regreso a las aulas por parte de la comunidad estudiantil y la Ración para preparar en casa (Resoluciones 006, 007 y 008 UAPA), la cual consiste en la entrega de una canasta básica de alimentos compuestas de cereales, lácteos, alimentos proteicos, azúcares y dulces y grasas, la cual se debe entregar para un periodo de 4 semanas de 5 días. (Una vez por mes), la cual se entregará en caso tal de continuar bajo el periodo de aprendizaje en casa.

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Para esto, se ha formulado el proyecto denominado “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.” con registro de Banco No. 2020 00415 0097-A1

Línea Estratégica
Componente
Programa

HUMANA Y DE CAPACIDADES
EDUCACIÓN

Subprograma

Trayectoria Educativa para
Avanzar
Permanencia Educativa para
Avanzar.

Objetivo subprograma

Implementar estrategias para
mantener la permanencia y
continuidad de los estudiantes, en
los diferentes niveles de
formación en las IE de los
municipios no certificados del
departamento de Boyacá.

Meta

Atender el 100% de los
estudiantes focalizados y
priorizados de las Instituciones
Educativas Oficiales de los

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Municipios No Certificados con Complemento Alimentario

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de septiembre de 2020, atendiendo a que el mismo es el que cuenta con el reporte más alto de la vigencia 2020, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

Específicamente para el Municipio de CUBARÁ se establecieron los siguientes datos:

Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 29452 de 2017, en el municipio de Cubará, están conformados de la siguiente manera:

De 4 a 8 años y 11 meses: 433 niños
De 9 a 13 años y 11 meses: 664 niños
De 14 a 17 años y 11 meses: 401 niños.

En el mismo sentido, el Municipio de CUBARA, es el único Municipio del departamento que cuenta con un Internado debidamente registrado ante el ministerio de Educación que además cuenta con una condición especial ya que son niños de la comunidad Indígena U'wa, que además del complemento tipo almuerzo se les brinda un complemento tipo AM y Tipo PM, este grupo etario se establece de acuerdo a Resolución 18858 de 2018, es decir un solo grupo etario para la comunidad indígena:

GRUPO ETAREO DE 9 A 13 COMPLEMENTO AM	255
GRUPO ETAREO DE 9 A 13 COMPLEMENTO PM	255

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que algunos de los niños pertenecientes al internado, permanecen allí también los fines de Semana, la Gobernación de Boyacá ha gestionado los recursos para que dichos niños reciban alimentación tanto complemento tipo almuerzo como complemento AM y PM, y complemento tipo cena, adicional estos días puesto que no salen de las instalaciones de la institución Educativa.

Para el Municipio de CUBARÁ se asignaron los siguientes cupos:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO FINES DE SEMANA Y FESTIVO:

De 9 a 13 años y 11 meses: 175 niños (49 días)

COMPLEMENTO AM Y PM FINES DE SEMANA Y FESTIVO

GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO AM 49 días	175
GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO PM 49 días	175

COMPLEMENTO TIPO CENA DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

155 NIÑOS (139 días)

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante 6 meses, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Así mismo la Resolución 29452 de 2017, en su numeral 3.3, literal L.3, establece: “Entidades territoriales ETC: Las entidades territoriales certificadas ETC, deben cumplir las siguientes funciones: (...) I.3. Garantizar la prestación del servicio desde el primer día de calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia”

Así mismo y teniendo en cuenta que el Municipio de Cubará tiene dentro de su población estudiantes de la comunidad U'wa, la resolución 18858 de 2018, contempla que “El artículo 7 de la Constitución Política establece, que El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, así mismo el artículo 8 consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, por lo tanto el Ministerio de Educación expidió esta resolución con aplicación diferencial para la comunidad indígena del País, y se dará su aplicación en el municipio.

El día 13 de noviembre de 2020, mediante ordenanza N° 016 de 2020, por parte de la asamblea departamental fueron aprobadas las vigencias futuras excepcionales por medio de las cuales se autoriza comprometer las vigencias futuras para el proyecto denominado “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT: 891.800.498-1 y el Municipio de CUBARÁ NIT: 800.099.196-2

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de Diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

de 16 Septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, Decreto 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.

12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas

13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.

14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.

2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender, y las demás que se emitan en el marco de la Emergencia causada por el COVID-19.

3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UAPA.

4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

5. A través del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.

6. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financiera del proyecto.

7. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo).

8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a), Comité de alimentación escolar en los establecimientos educativos. b) comité de seguimiento operativo municipal. c). mesas públicas, de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017.

9. Cumplir a través de la Secretaría de Salud las siguientes actividades de apoyo: **a.)** Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. **b.)** Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar, en conjunto se realizaran capacitaciones en Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos a los diferentes

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

actores del programa . **c.)** En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.

10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los rectores, las cuales se encuentran contenidas en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y Decreto 1852 de 2015.

11. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo cuando existan faltantes de mercados o raciones, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.

12. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.

3. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la UAPA. En donde exista comunidad indígena se aplicarán aquellas disposiciones establecidas en la resolución 18858 de 2018.

4. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.

5. Disponer de la cuenta Maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de este convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados al departamento de Boyacá, al finalizar el convenio.

6. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.

7. Atendiendo a que en el Municipio de Cubará se encuentra la comunidad indígena u'wa, el Municipio deberá adelantar el procedimiento establecido en la resolución 18858 de 2018, para realizar la contratación del operador que prestará el servicio en el Municipio. En el caso de no presentarse ningún interesado después de agotado el procedimiento, se deberá realizar la contratación de un operador externo.

8. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio realizado para la ejecución del programa.

9. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender y demás que se llegases a expedir con ocasión

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

de la emergencia causada por el COVID -19. En donde exista comunidad indígena se aplicarán aquellas disposiciones establecidas en la resolución 18858 de 2018.

10. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.

11. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.

12. Entregar al Departamento a la terminación del convenio, un consolidado general de ejecuciones del convenio.

13. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, el Municipio deberá promover y solicitar a su personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.

14. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.

15. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa.

16. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.

17. El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017. El Municipio deberá realizar comité de seguimiento operativo previo a la entrega mensual de RPC, en el cual se concertará el cronograma de entrega de la misma y se socializará con la comunidad educativa.

18. El Municipio deberá exigirle a su operador las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo para cada componente de la RPC.

19. En atención a la Ley 2046 de 2020, *“por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “*, los municipios no certificados verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local.

20. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.

21. El Municipio deberá solicitar apoyo de las autoridades respectivas con el fin de evitar aglomeraciones durante las entregas de la RPC, si es del caso, en el marco de la emergencia causada por el COVID- 19.

22. El MUNICIPIO deberá promover que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

23. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.

24. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.

25. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.

26. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.

27. Si es del caso realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones.

28. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.

29. Enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.

30. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.

31. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.

32. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, en el caso de transporte se deberán presentar los debidos soportes.

33. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.

34. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las cuales serán aplicadas en las instituciones educativas que no tengan comunidad U'wa. En donde exista comunidad indígena se aplicarán aquellas disposiciones establecidas en la resolución 18858 de 2018. Además, se deberá dar aplicación a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA)

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Preparado en sitio tipo almuerzo:

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$ 2.554
 Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: \$2.875
 Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses: \$ 3.219

Complemento AM/PM

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$ 1.771
 Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: \$1.880
 Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses: \$ 2.032

Complemento industrializado:

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$ 2.091
 Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: \$ 2.206
 Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses: \$2.328

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada.

RPC: \$48.555

A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo al grupo etarero:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

DESCRIPCION	VALORES 2021		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,630.00	1,951.00	2,295.00
Personal Manipulador de alimentos.	605.00	605.00	605.00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	109.00	109.00	109.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44.00	44.00	44.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	40.00	40.00	40.00
Gas – Combustible	72.00	72.00	72.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	54.00	54.00	54.00
TOTAL	2,554.00	2,875.00	3,219.00

COMPLEMENTO AM-PM

	VALORES 2021
--	--------------

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

DESCRIPCION	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	992.00	1,101.00	1.253.00
Personal Manipulador de alimentos.	464.00	464.00	464.00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 29452 de 2017.	87.00	87.00	87.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	38.00	38.00	38.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	48.00	48.00	48.00
Gas – Combustible	40.00	40.00	40.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	102.00	102.00	102.00
TOTAL	1.771.00	1.880.00	2.032.00

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

DESCRIPCION	VALORES 2020		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,858.00	1,973.00	2,095.00
Personal Manipulador de alimentos.	8.00	8.00	8.00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	95.00	95.00	95.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10.00	10.00	10.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10.00	10.00	10.00

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	110.00	110.00	110.00
TOTAL	2,091.00	2,206.00	2,328.00

En el mes de noviembre del año 2019, se realizó un rediseño a la minuta patrón establecida en la Resolución 29452 de 2017, de acuerdo a las costumbres y hábitos alimentarios de la población beneficiaria del departamento, por parte del equipo Técnico del PAE de la Gobernación de Boyacá, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 14 de noviembre de 2019, para su aplicación en el Departamento de Boyacá, así:

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO DE EDAD 4-8 AÑOS 11 MESES					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	55 g	55 g	35 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	79 g 82 g 74 g	55 g	44 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS ²: Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	20 g	20 g	60 g
CEREAL	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	35 g	35 g	79 g
	Pasta		30	30	69 g
TUBERCULOS , PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	100 g	60 g	60 g
	Papa, Yuca, Ñame, ETC		75 g	60 g	60 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		20 g	20 g	20 g
	Pan		30 g	30 g	30 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	FRUTAS ³				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	GRASAS				

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	Aceite	Todos los días	10 cc	10 cc			
	Margarina		10 g	10 g			
LÁCTEOS	LÁCTEOS 4						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc		
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g		
	Queso		60 g	60 g	60 g		
Condimentos 5							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
TOTAL	533	20.2	18.2	69.1	118.9	3.1	194
Recomendaciones diarias (4-8 años 11 meses)	1518	53.1	50.6	212.5	800	6.2	1900
Adecuación total	35%	38%	36%	33%	15%	51%	10%

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO DE EDAD 9-13 AÑOS 11 MESES					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porcion servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	90 g	90 g	58 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	129 g 134 g 122 g	90 g	72 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS ² : Frijol, Lenteja, Garbanzo	2 veces por semana	30 g	30 g	90 g
CEREAL	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	50 g	50 g	113 g
	Pasta		45 g	45 g	102 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLATANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	167 g	100 g	100 g
	Papa, Yuca, Ñame, ETC		125 g	100 g	100 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		60 g	60 g	60 g
	Pan		50 g	50 g	50 g
	VERDURAS				

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

VERDURA FRÍA O CALIENTE	Verdura Fría o Caliente		Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g	
BEBIDA	FRUTAS ³						
	Fruta en Jugo		Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc	
AZÚCARES	AZUCARES						
	Azúcar o Panela		Todos los días	10 g	10 g		
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	14 cc	14 cc			
	Margarina		14 g	14 g			
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	140 cc	140 cc	140 cc		
	Leche en polvo o		18 g	18 g	18 g		
	Queso		70 g	70 g	70 g		
Condimentos ⁵							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
TOTAL	771	30.1	26.1	99.6	153	4.4	270
Recomendacione s diarias (9 - 13 años 11 meses)	2245	78.6	74.8	314.3	1100	8.7	2200
Adecuación total	34%	38%	35%	32%	14%	51%	12%
Observaciones							

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO DE EDAD 14-17 AÑOS 11 MESES					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porcion servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	100 g	100 g	64 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	143 g 149 g 135 g	100 g	80 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS ²: Frijol, Lenteja, Garbanzo	2 veces por semana	40 g	40 g	120 g
CEREAL	CEREAL				
	Arroz		65 g	65 g	146 g

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	Pasta	Todos los días	60 g	60 g	136 g		
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLATANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
	Plátano	Todos los días	200 g	120 g	120 g		
	Papa, Yuca, Ñame, ETC		150 g	120 g	120 g		
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g		
	Pan		60 g	60 g	60 g		
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS						
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g		
BEBIDA	FRUTAS ³						
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc		
AZÚCARES	AZÚCARES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g			
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	18 cc	18 cc			
	Margarina		18 g	18 g			
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	180 cc	180 cc	180 cc		
	Leche en polvo o		24 g	24 g	24 g		
	Queso		80 g	80 g	80 g		
Condimentos ⁵							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
TOTAL	938	35.5	31.6	122.6	184	5.2	320
Recomendaciones diarias (14-17 años 11 meses)	2856	100	95.2	399.8	1100	11.8	2300
Adecuación total	33%	36%	33%	31%	17%	44%	14%
Observaciones							
MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE GRUPO DE EDAD 4-8 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

BEBIDA CON LECHE 1	LÁCTEOS				200 cm3 (mitad agua - mitad leche)	
	Leche en polvo o	Todos los días	13 g	13 g		
	Leche entera pasteurizada o		100 cm3	100 cm3		
	Para preparación de las bebidas					
	Avena/fécula de maíz o	Todos los días	10 g	10 g		
	Chocolate		18 g (porción)	18 g (porción)		
ALIMENTO PROTEICO ²	LÁCTEOS	3 veces por semana				
	Queso		30 g	30 g	30 g	
	CARNES					
	Carnes Rojas		50 g	50 g	32 g	
	Carnes Blancas: Pechuga de pollo		68 g	50 g	40 g	
	Huevo		55 g	50 g	50 g	
	LEGUMINOSAS SECAS					
	Frijol, lenteja, arveja, garbanzo		10 g	10 g	30 g	
CEREAL ACOMPAÑANTE ³	CEREAL, TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL					
	Galletas/tostadas o	Todos los días	15 g	15 g	15 g	

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	Pan, mojiçón, torta, almojábanas o				25 g	25 g	25 g
	Arepa bollo o				50 g	50 g	50 g
	Arroz o				30 g	30 g	68 g
	Pasta o				20 g	20 g	45 g
	Plátano o				100 g	60 g	60 g
	Papa, yuca ñame, arracacha				75 g	60 g	60 g
FRUTA ⁴	FRUTAS ³				80 g	80 g	
	Porción de fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta				
AZÚCARES	AZUCARES				5 g		
	Azúcar o Panela	Todos los días	5 g				
GRASAS	GRASAS				4 cc		
	Aceite	Todos los días	4 cc				
	Margarina		4 g	4 g			
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
TOTAL	315	11.2	12.5	38.3	232	1.5	145

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Recomendaciones diarias (4-8 años 11 meses)	1392	48.7	46.4	194.8	800	6.2	1900
Adecuación total	23%	23%	27%	20%	29%	24%	8%

Observaciones

- Bebidas con Leche:** La porción de leche incluida en la minuta patrón, es necesaria para preparar bebidas mitad agua mitad leche
- Alimento proteico:** La frecuencia de alimento proteico es 3 veces a la semana de las cuales 2 veces se debe ofrecer carne roja o blanca y 1 vez a la semana leguminosa, queso o huevo, máximo. Se puede ofrecer la leguminosa 2 veces en el ciclo. Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye pollo, pescado si el consumo de este se adecua a los hábitos de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.
- Cereal acompañante:** Se debe ofrecer todos los días y adecuar a los hábitos alimentarios de la región, se puede intercambiar pan, arepa, arroz, papa, plátano, etc.
- Fruta:** El peso bruto de las frutas varía de acuerdo a la parte comestible de cada una. En todo caso, debe asegurarse que el estudiante consuma el peso definido. Debe ofrecerse en los días en que no se suministra alimento proteico.
- Condimentos:** Se deben utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación de los menús y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados en cubo o en polvo, realzadores de sabor artificial, o condimentos o salsas ultraprocesadas.

**MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE
GRUPO DE EDAD 9-13 AÑOS 11 MESES**

Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE ¹	LÁCTEOS				
	Leche en polvo o	Todos los días	13 g	13 g	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Leche entera pasteurizada o		100 cm3	100 cm3	
	Para preparación de las bebidas				
	Avena/fécula de maíz o	Todos los días	10 g	10 g	
ALIMENTO PROTEICO ²	Chocolate		18 g (porción)	18 g (porción)	
	LÁCTEOS	3 veces por semana			
	Queso		45 g	45 g	45 g
	CARNES				
	Carnes Rojas		60 g	60 g	39 g
	Carnes Blancas: Pechuga de pollo		81 g	60 g	48 g

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	Huevo		55 g	50 g	50 g	
	LEGUMINOSAS SECAS					
	Frijol, lenteja, arveja, garbanzo		20 g	20 g	60 g	
CEREAL ACOMPAÑANTE ³	CEREAL, TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL					
	Galletas/tostadas o	Todos los días	20 g	20 g	20 g	
	Pan, mojicón, torta, almojábanas o		45 g	45 g	45 g	
	Arepa bollo o		100 g	100 g	100 g	
	Arroz o		40 g	40 g	90 g	
	Pasta o		25 g	25 g	56 g	
	Plátano o		133 g	80 g	80 g	
	Papa, yuca ñame, arracacha		100 g	80 g	80 g	
FRUTA ⁴	FRUTAS ³					
	Porción de fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	100 g	100 g	
AZÚCARES	AZÚCARES					
	Azúcar o Panela	Todos los días	9 g	9 g		
GRASAS	GRASAS					
	Aceite	Todos los días	7 cc	7 cc		
	Margarina		7 g	7 g		
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN						
	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL	429	13.7	16.5	54.4	251	2.2
Recomendaciones diarias (9-13 años 11 meses)	1908	66.8	63.6	267.1	1100	8.7
Adecuación total	22%	21%	26%	20%	23%	25%
Observaciones						

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

- Bebidas con Leche:** La porción de leche incluida en la minuta patrón, es necesaria para preparar bebidas mitad agua mitad leche
- Alimento proteico:** La frecuencia de alimento proteico es 3 veces a la semana de las cuales 2 veces se debe ofrecer carne roja o blanca y 1 vez a la semana leguminosa, queso o huevo, máximo. Se puede ofrecer la leguminosa 2 veces en el ciclo. Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye pollo, pescado si el consumo de este se adecua a los hábitos de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.
- Cereal acompañante:** Se debe ofrecer todos los días y adecuar a los hábitos alimentarios de la región, se puede intercambiar pan, arepa, arroz, papa, plátano, etc.
- Fruta:** El peso bruto de las frutas varía de acuerdo a la parte comestible de cada una. En todo caso, debe asegurarse que el estudiante consuma el peso definido. Debe ofrecerse en los días en que no se suministra alimento proteico.
- Condimentos:** Se deben utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación de los menús y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados en cubo o en polvo, realizadores de sabor artificial, o condimentos o salsas ultraprocesadas.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE GRUPO DE EDAD 14-17 AÑOS 11 MESES					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad	Porción servida	
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE ¹	LÁCTEOS				
	Leche en polvo o	Todos los días	13 g	13 g	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)
	Leche entera pasteurizada o		100 cm3	100 cm3	
	Para preparación de las bebidas				
	Avena/fécula de maíz o	Todos los días	10 g	10 g	
	Chocolate		18 g (porción)	18 g (porción)	
ALIMENTO PROTEICO ²	LÁCTEOS	3 veces por semana			
	Queso		55 g	55 g	55 g
	CARNES				
	Carnes Rojas		70 g	70 g	45 g
	Carnes Blancas: Pechuga de pollo		95 g	70 g	56 g
	Huevo		55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS				
	Fríjol, lenteja, arveja, garbanzo		30 g	30 g	90 g
CEREAL ACOMPAÑANTE ³	CEREAL, TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Galletas/tostadas o	Todos los días	25 g	25 g	25 g

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	Pan, mojicón, torta, almojábanas o		65 g	65 g	65 g		
	Arepa bollo o		120 g	120 g	120 g		
	Arroz o		50 g	50 g	112 g		
	Pasta o		45 g	45 g	102 g		
	Plátano o		183 g	110 g	110 g		
	Papa, yuca ñame, arracacha		138 g	110 g	110 g		
FRUTA ⁴	FRUTAS						
	Porción de fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	120 g	120 g		
AZÚCARES	AZÚCARES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	11 g	11 g			
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	9 cc	9 cc			
	Margarina		9 g	9 g			
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
TOTAL	523	16.1	19.5	68.4	268	2.8	221

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Recomendaciones diarias (14-17 años 11 meses)	2428	85.0	80.9	339.9	1100	11.8	2300
Adecuación total	22%	19%	24%	20%	24%	24%	10%

Observaciones

- Bebidas con Leche:** La porción de leche incluida en la minuta patrón, es necesaria para preparar bebidas mitad agua mitad leche
- Alimento proteico:** La frecuencia de alimento proteico es 3 veces a la semana de las cuales 2 veces se debe ofrecer carne roja o blanca y 1 vez a la semana leguminosa, queso o huevo, máximo. Se puede ofrecer la leguminosa 2 veces en el ciclo. Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye pollo, pescado si el consumo de este se adecua a los hábitos de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.
- Cereal acompañante:** Se debe ofrecer todos los días y adecuar a los hábitos alimentarios de la región, se puede intercambiar pan, arepa, arroz, papa, plátano, etc.
- Fruta:** El peso bruto de las frutas varía de acuerdo a la parte comestible de cada una. En todo caso, debe asegurarse que el estudiante consuma el peso definido. Debe ofrecerse en los días en que no se suministra alimento proteico.
- Condimentos:** Se deben utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación de los menús y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados en cubo o en polvo, realzadores de sabor artificial, o condimentos o salsas ultraprocesadas.

MINUTA PATRÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
COMPONENTE	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS	TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto)		
			4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS¹	Leche entera entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt	Todos los días	200 cm ³	200 cm ³	200 cm ³
DERIVADOS DE CEREAL²	Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, Almojabana, pan de yuca, galleta; entre otros.	Todos los días	40 g	70 g	100 g
FRUTAS³	Porción de fruta entera	3 veces por semana	100 g	100 g	100 g
AZÚCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS⁴	Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, mani de sal, mani de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	15 g	20 g	25 g

Es de anotar que las minutas patrón anteriormente descritas serán aplicables para aquellas sedes donde no existen estudiantes de la comunidad U'wa, puesto que en las que si existan será aplicable la modalidad de olla comunitaria, ciclo de menú que se encuentra anexo a este estudio, y que fue diseñado por la Nutricionista del Equipo PAE y aprobadas en el año 2019, por la comunidad U'wa, del Departamento de Boyacá, atendiendo las costumbres y alimentos de la región, puesto que después de haber agotado las mesas de trabajo y concertación con la comunidad U'wa, y de haber realizado reiterados requerimientos no se obtuvieron las minutas por parte de la comunidad para su correspondiente aprobación, y con el fin de garantizar el Programa de Alimentación Escolar desde el 01 día calendario escolar de 2021, se deberá proceder a la suscripción del convenio interadministrativo.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Los estudiantes se focalizaron de acuerdo a reporte de la matrícula oficial con corte a 1 de septiembre de 2020, atendiendo a que este fue el que tuvo el reporte de estudiantes mas alto del año 2020.

Brindar Complemento tipo almuerzo preparado en sitio a **433 niños de 4 a 8 años y 11 meses, 664 niños de 9 a 13 años y 11 meses, y 401 niños de 14 a 17 años y 11 meses** para un total de 1498 estudiantes diarios, de la Institución educativa oficial del Municipio de CUBARÁ, con valor de ración minuta por 2.554, \$2.875, \$ 3.219 respectivamente.

Así mismo se brindará complemento AM, para los estudiantes que se encuentran matriculados en el internado así: **255 (el complemento será el de 9 a 13 años y 11 meses), y complemento PM, a 255 (el complemento será el 9 a 13 años y 11 meses)**, para un total de 510 Cupos, con valor de ración minuta por \$1.880.

Además de lo anterior a los niños que permanecen en la institución los fines de semana, se brindará un complemento tipo Almuerzo, Cena y un complemento AM así:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO FINES DE SEMANA Y FESTIVO:

De 9 a 13 años y 11 meses: 175 niños

COMPLEMENTO AM Y PM FINES DE SEMANA Y FESTIVO

GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO AM 49 días	175
GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO PM 49 dias	175

COMPLEMENTO TIPO CENA DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA Y FESTIVOS: 175 NIÑOS (139 días)

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario; los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

Dentro de este marco, en el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el periodo de aprendizaje en casa, se entregará una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos,

Ración para preparar en casa: \$48.555

A continuación se relaciona el precio de las minutas

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA

DESCRIPCIÓN	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	45854
Transporte	1697
Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio	1004
Total	\$48.555

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación Nacional – Unidad Administrativa Especial del Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 02 de junio de 2020, la UAyA, aprobó la solicitud realizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC, para entregar a un estudiante son los siguientes:

Ración para preparar En Casa – RPC -ETC Boyacá

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (Cantidad por estudiante)				
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Presentación Comercial
Cereales	Arroz blanco	1000	gramos	2 libras de arroz blanco, o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros - no partidos -
	Pasta (para seco o para sopa: espagueti, macarrón, conchas, conchitas, cabello de ángel, etc.)	500	gramos	1 libra ó 2 paquetes de 250 gramos

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	Harina de trigo fortificada todo propósito	500	gramos	1 libra	
	Avena en hojuelas, precocida	500	gramos	1 libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida ó	4	1000 cc	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar una (1) sola de las dos (2) opciones.
1	Leche de vaca en polvo - No azucarada -	400	gramos	1 paquete de leche en polvo	
Alimento proteico	Frijol y	500	gramos	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar las tres (3) opciones de leguminosas. 2
	Lenteja y	500		1 libra de lenteja y	
	Arveja seca y	500		1 libra de arveja seca	
	1	Huevo de gallina	30	unidades	
Azúcares y dulces	Panela ó	500 gramos		Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) opciones de azúcares o dulces.	
	Azúcar ó	500 gramos			
	Bocadillo	1 lonja de bocadillo de 500 gramos			
1					
Grasas	Aceite vegetal	500 cc		1 frasco de 500 cc	
1					

Nota:

1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.
2. No se aceptan intercambios de leguminosa: frijol, lenteja y arveja seca.
3. El huevo de gallina debe ser fresco y tener como mínimo un peso bruto de 55 gramos, referencia A según Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de septiembre de 2020.

Brindar Ración para preparar en casa a 1498 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de CUBARÁ, con valor por paquete mensual de RPC de \$48.555 cada uno.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio el Municipio de CUBARÁ.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10 VALOR: Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 600.634.590.00)**

APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 498,526,709.70)

Los cuales se encuentran financiados con recursos Nación (Men, Conpes 151 de 2012 y SGP)

MUNICIPIO DE CUBARÁ: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 102,107,880.30).

3.11 DESEMBOLSOS: : El Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: un primer giro equivalente al CUARENTA POR CIENTO **40%**, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta maestra, un CUARENTA POR CIENTO (40%), cuando haya transcurrido el 40% del plazo de ejecución del convenio y además se haya presentado la fase de alistamiento, del Municipio, y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (**20%**), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas el cual se hará con la presentación del acta de recibo a satisfacción y liquidación.

Nota. Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...)" Adicionalmente el artículo 113 de la CP estableció que *“el poder público estaría integrado por tres ramas: ejecutiva, legislativa y judicial y por los órganos autónomos e independientes, encargados de garantizar el cumplimiento de las demás*

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

funciones del Estado” y de acuerdo al artículo 209 de la Carta política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.

De igual forma la modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: *“ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. ECONÓMICO

Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales sub-sectores:

- *Postales y de correo*
- *Inmobiliarias y de alquiler de maquinaria*
- *Expendio de alimentos, bares y similares*
- *Informática*
- *Educación superior privada*
- *Telecomunicaciones*
- *Salud humana privada*
- *Otras actividades empresariales*
- *Entretenimiento y otros servicios*
- *Publicidad*
- *Actividades de radio y televisión*
- *Auxiliares al transporte*
- *Suministro de personal, seguridad y aseo*

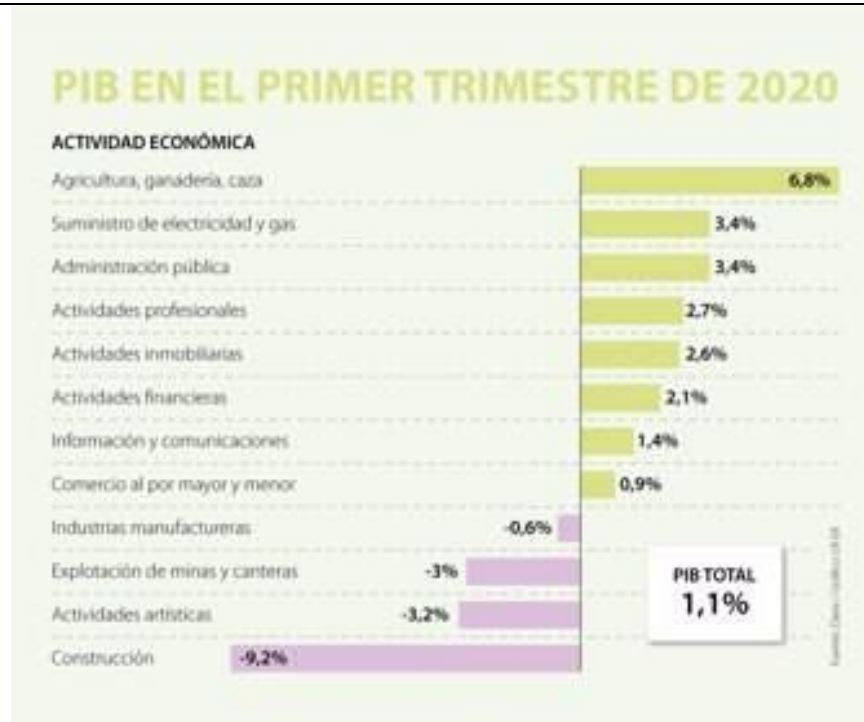
2.1.1. Evolución del primer trimestre de 2020.

La economía colombiana venía a un buen ritmo durante el primer bimestre de 2020, incluso el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) publicó una cifra de 4,1%, con enero con una expansión económica de 3,5% mientras que febrero se había disparado al 4,8%, pero en el mes de marzo se contrajo -4,9%.

Golpeado por la fuerte caída de los precios del petróleo y un desempleo del 13,4 % en marzo, el gobierno declaró la emergencia económica para atender la pandemia y espera la desaparición de millones de puestos de trabajo.

El Banco de la República (emisor) bajó sus proyecciones y espera que para el PIB de la cuarta economía latinoamericana se desplome entre un 2 y un 7%. El gobierno prolongó el confinamiento general hasta el 15 de julio, aunque al mismo tiempo ha venido liberando actividades bajo medidas de bioseguridad.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019



Al revisar el dato de la producción total de la economía, entre enero y marzo de este año, se ve el impacto de la pandemia que generó el aislamiento y diversos choques, pues en el mismo periodo de 2019 la cifra varió 2,8% y fue, de hecho, el trimestre con el crecimiento menos significativo de ese año, el cual cerró con una expansión económica de 3,3%.

El Dane reportó que, pese a la cuarentena, el gasto del consumo final creció 3,7%, lo que se deriva de un incremento del gasto de 3,8% por parte de los hogares y de 3,2% por parte del Gobierno

2.1.2 Calificadoras de Riesgo

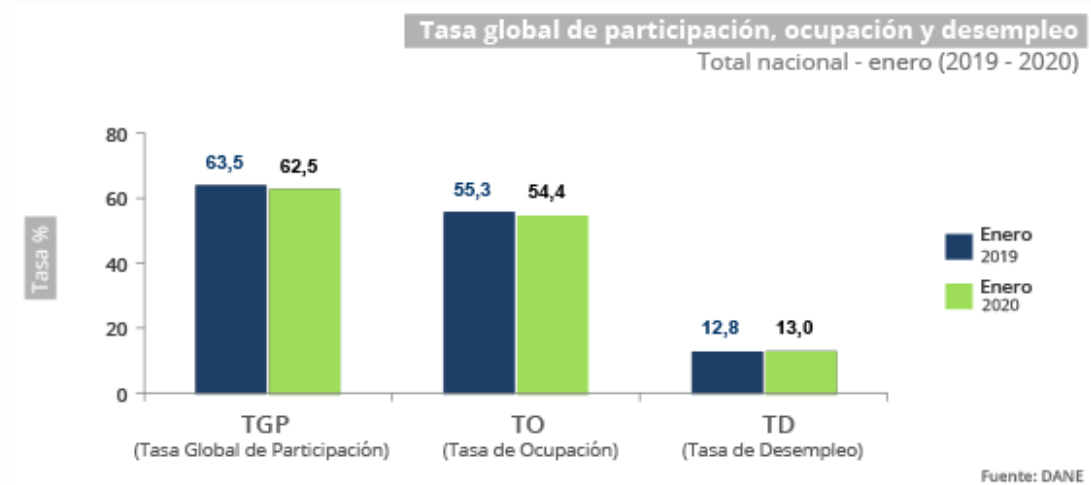
Los esfuerzos del país en política económica son reconocidos internacionalmente y así lo indican las calificadoras de riesgo, quienes mantienen el grado de inversión para Colombia, selecto grupo que compartimos con los países de la Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Uruguay y con Panamá.

2.1.3 Mercado Laboral

La tasa nacional de desempleo para de mes de enero de 2020 fue de 13.0%, es decir, un aumento de 0.2% con respecto al mismo período del año anterior (12.8%). Para enero del año 2020, el número de desocupados fue de 3.216 mil personas y de 3.177 mil personas en enero de 2019.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

La tasa de ocupación fue de 54.4%, disminuyendo 0.9 puntos con respecto a enero de 2019 (55.3%), es decir que, el número de ocupados pasó de 21.650 miles de personas en 2019 a 21.545 mil personas en 2020. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 62.5%, menor que el año anterior (63.5%).



Para el trimestre móvil noviembre-enero, la tasa de desempleo fue 10.6%, lo que significó un aumento de 0.2 con respecto al mismo período del año anterior (10.4%). La tasa global de participación fue de 63.3%, 0.6 puntos menor a noviembre-enero de 2019 (63.9%). Finalmente, la tasa de ocupación disminuyó 0.6% de 57.2% en 2019 a 56.6% en 2020.

2.2. Alimentos en COLOMBIA

IPC

Información mayo de 2020

En mayo de 2020 la variación mensual del IPC fue -0,32%

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

(IPC) Índice de precios al consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2019 - 2020 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación anual	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
IPC total	-0,32	0,31	1,50	2,44	2,85	3,31

Fuente: DANE

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2020 (-0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones información y comunicación y muebles y artículos para el hogar y para la conservación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,43%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,28%).

En el mes de diciembre de 2019, el IPC registró una variación de 0,26% en comparación con noviembre de 2019, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,26%): Recreación y cultura (1,41%), Información y comunicación (0,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Restaurantes y hoteles (0,50%) y por último, Transporte (0,48%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,21%), Salud (0,17%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,09%), Prendas de vestir y calzado (0,07%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,25%).

2.2 Seguridad Alimentaria en Colombia

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de la República de Colombia (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.

Por su carácter técnico-científico, el INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, el INVIMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural

Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA

Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud

Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud

Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud

Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte

Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud

Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud

Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud

Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud

Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura

Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches.

De igual forma se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia :

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.

Nomogramade alimentos y bebidas
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-y-bebidas.aspx>

- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002
- Resolución 385 de 2020
- Resolución 380 de 2020
- Resolución 418 de 2020

Lo anterior hace parte de los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

2.3 TÉCNICO

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

2.3.1 Condiciones Técnicas Y Tecnológicas Del Objeto Del Proceso De Contratación

La educación en nutrición, entendida como la combinación de experiencias de aprendizaje diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otras conductas relacionadas con la nutrición que conduzcan a la salud y el bienestar, ha sido reconocida como uno de los elementos esenciales para contribuir a la prevención y control de los problemas relacionados con la alimentación del mundo.

Frente a la diversidad de factores ambientales que afectan la calidad de la alimentación, se considera que la educación en nutrición es la escuela representa una manera eficiente de alcanzar a un amplio sector de la población, que incluye no solo a los niños, jóvenes, sino también a sus maestros, sus familias y la comunidad de la que forman parte. (OMS).

Los niños en edad escolar constituyen uno de los grupos prioritarios que deben recibir una educación en nutrición; es particularmente importante suministrar esta formación de manera efectiva, por lo que el Ministerio de Educación Nacional a través de la jornada única que fortalece a las Instituciones y sedes educativas dentro de los Lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE porque:

- Una nutrición apropiada es fundamental para el desarrollo físico y mental de niños y adolescentes;*
- Los escolares son consumidores actuales y futuros que necesitan información y educación específica para adquirir patrones alimentarios saludables y perdurables.*
- Como futuros padres, los escolares jugaran un importante papel en el desarrollo de sus descendientes.*
- Como miembros de la unidad familiar, los escolares constituyen un importante vínculo entre la escuela y el hogar, así como la comunidad (FAO).*

Con el ánimo de lograr la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones y con el esfuerzo de articular todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen los ciclos del sistema educativo, las entidades territoriales deben ejecutar el Plan de Desarrollo vigente.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no solo a la permanencia de los niños en el sistema educativo sino también a mejorar sus desempeños escolares, y a que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

De acuerdo con el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, “por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, derivado de la pandemia COVID-19, se hace necesario adicionar de forma transitoria los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que permitan la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimiento

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

educativos. Este Decreto también determino: “Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

De acuerdo con la normatividad vigente: el Decreto No 1852 de 2015 le corresponde a las entidades territoriales garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, Resolución No. 20452 del 2017 (MEN), la Resolución No .0006, 0007 y 0008 de 2020 por medio de la cual la unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender, por la cual se modifica transitoriamente “. Los lineamientos-Administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar -PAE“

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

2.5 REGULATORIO

2.5.1 Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

2.5.2 Normatividad que regula la actividad económica

- *Decreto ley 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio*
- *Ley 7 de 1999—artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.*
- *Ley 7 de 1991: Ley marco del Comercio Exterior.*
- *Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.*
- *Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio(OMC)*
- *Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes*
- *Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994*
- *Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.*
- *Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo*

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.

- *Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*
- *Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE”, Adicionado por el decreto 1852 de 2015.*
- *Decreto 470 de 2020, Decreto 533 de 2020*
- *Resolución 29452 del 2017. (MEN)*
- *Resolución 0006 del 2020. (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER)*
- *Resolución 0007 del 2020. (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER).*

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá realizará el proceso de contratación el cual garantiza la transparencia en la ejecución del convenio de asistencia alimentaria, en el cual se beneficiarán todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el suministro de complementos alimentarios.

La gobernación de Boyacá en el presente año y años anteriores (2014-2019) ha mantenido el programa de alimentación escolar descentralizado en los 123 municipios de departamento, es decir, se suscriben convenios interadministrativos con cada uno de los municipios los cuales son los encargados de realizar el proceso de contratación para seleccionar el oferente (operador) que prestará el servicio en cada municipio, atendiendo lo establecido en la resolución 29452 de 2017.

Desde el 25 de marzo del 2020 se emitió la resolución 0006 del 2020 por la unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender, quien da los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del programa en la emergencia sanitaria y que la gobernación de Boyacá decidió acogerse a la modalidad de ración preparada en casa la cual se viene entregado hasta la fecha.

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado el PAE del departamento de Boyacá por su modalidad de contratación y su buen funcionamiento.

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA)

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Preparado en sitio tipo almuerzo:

Valor minuto de 4 a 8 años y 11 meses \$ 2.554
 Valor minuto de 9 a 13 años y 11 meses: \$2.875
 Valor minuto de 14 a 17 años y 11 meses: \$ 3.219

Complemento AM/PM

Valor minuto de 4 a 8 años y 11 meses \$ 1.771
 Valor minuto de 9 a 13 años y 11 meses: \$1.880
 Valor minuto de 14 a 17 años y 11 meses: \$ 2.032

Complemento industrializado:

Valor minuto de 4 a 8 años y 11 meses \$ 2.091
 Valor minuto de 9 a 13 años y 11 meses: \$ 2.206
 Valor minuto de 14 a 17 años y 11 meses: \$2.328

Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada.

RPC: \$48.555

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRA ENTIDADES ESTATALES SOBRE EL BIEN O SERVICIO

La Gobernación de Boyacá en años anterior ha realizado convenios interadministrativos con los 123 municipios, para garantizar el desarrollo del programa de alimentación escolar en todos los municipios con la participación de los alcaldes.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Dicha modalidad de contratación, ha sido resaltada por el Ministerio Educación Nacional poniéndola como ejemplo ante otras entidades territoriales.

Otros departamentos han realizado licitaciones para contratar un solo operador que funcione en todo el departamento, sin embargo, en departamentos como Antioquia también se suscriben convenios interadministrativos, descentralizando el programa en cada municipio para el año 2020.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Potenciales Proveedores

Los proveedores son participantes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo. Los operadores contratados por los municipios se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y /o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de este servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria.

Una vez revisada la información pertinente en el SECOP, se constató la importancia de la realización de las actividades que contempla el convenio y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo cual se considera la más idónea para su realización.

La modalidad de contratación permite a la entidad en primer lugar el ejercicio de la corresponsabilidad de todos los actores del PAE en el desarrollo del programa tal y como lo establece el Decreto 1852 de 2015, incluyendo las entidades territoriales no certificadas en cabeza de los alcaldes municipales. Por otro lado, de esta forma, algunos costos administrativos de operación no son necesarios en el convenio interadministrativo por lo que el valor de la ración no se ve afectado.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La gobernación de Boyacá opta por realizar convenios interadministrativos con cada uno de los 123 municipios del departamento, para que se haga una transferencia de recursos y se aúnen esfuerzos en la ejecución del programa, ya que este requiere una corresponsabilidad por parte de cada uno de los actores intervinientes en el PAE, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá tiene una gran extensión geográfica y su prioridad es llegar a cada uno de los estudiantes de las

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

instituciones oficiales del departamento, por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre entidades territoriales para lograr dicho fin.

Por tal razón el es viable realizar dicho convenio de **acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

Por lo anterior teniendo en cuenta que se celebrara un convenio interadministrativo con todos los municipios del departamento, para firmar **convenio el cual se requiere celebrar para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar, por medio del complemento alimentario, con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, por lo tanto son estos los seleccionados para ejecutar el programa en cada uno de los municipios**

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio y la entidad contratante.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inseguencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
----	-------	--------	--------	------	---	---	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

GOBERNACIÓN DE
Boyacá

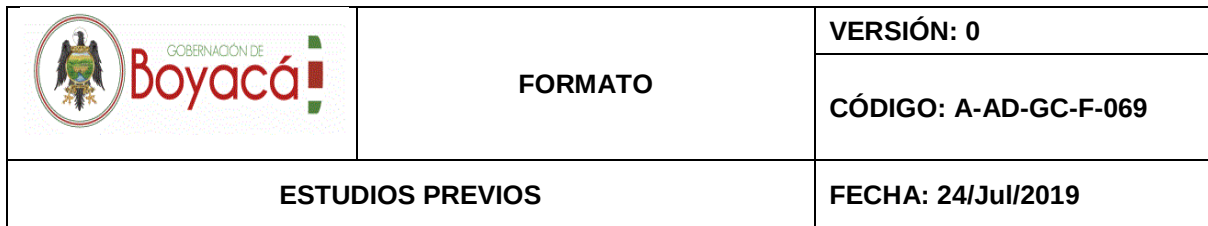
CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

FECHA: 24/Jul/2019

[illegible]

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

	General	Específico	Específico	Específico	General
	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del convenio	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto	Que el operador No se asuma la Responsabilidad de cuidado, custodia, conservación, mantenimiento de equipos, muebles, menaje y cocina de propiedad de la Institución Educativa	Modificación de las condiciones contractuales inicialmente acordadas	Variación de precios del Mercado, en materia prima, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
	incumplimiento del cronograma y posible adición en tiempo	Deficiencia en la ejecución de las funciones de cada una de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad, Veedores	Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina en general propiedad de la Institución Educativa	Demora en la ejecución del objeto contractual.	Sobrecostos en el contrato
	2	3	2	2	2
	4	2	4	4	4
	6	5	6	6	6
	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
	Municipio	Municipio	Municipio y/o Operador del Programa	Gobernación de Boyacá	Operador (contratista)
	Utilización Hoja de Ruta/Lista de Chequeo/ Seguimiento Plataforma según aplique	Verificación del avance en la ejecución de las actividades a cargo del municipio	Inventario de la I.E. al Operador	Elaboración de Proyecto estudios previos en donde se identifique adecuadamente la necesidad requerida y la forma de satisfacerla	cuando se incumplan los requisitos



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

FORMATO

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 24/Jul/2019

[illegible]

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración de	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de Cada Dirección	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de inicio.	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	al iniciar el convenio
2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanal mente
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanal mente

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Seguimiento al cronograma del Proceso de contratación-	Cada vez que se presente	
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Dirección de contratación del municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y del Informe Final	
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Asignado para el control de actividades del municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentados por el municipio	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y al momento de realizar la reunión de apertura de la auditoría.	
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Institución y Supervisor Asignado por el Municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentados por el Operador al Municipio e Institución Educativa	Al momento de la liquidación del convenio	
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de cada Dirección/Supervisor asignado	Fecha en que se radica el proyecto en el Departamento Administrativo de Planeación.	Fecha suscripción acta de Liquidación	Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio con respecto a las metas del proyecto aprobado	Suscripción del acta de inicio.	

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Operador / Municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Supervisor Departamental	Cada vez que se presente	
2	4	6	Riesgo Alto	Si	Actores del Programa	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentados por los supervisores del Municipio y la Gobernación	En la entrega del plan de auditoria y en la entrega del informes mensuales de la visita de seguimiento	
2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor Municipal / Operador	Ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Revisión de la calidad de los alimentos y condiciones de higiene e inocuidad	Durante la ejecución del convenio	
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual	
1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual	

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías.

En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituir las en la manera establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ

Cedula: 51631491 de Bogotá.

Cargo: Directora de Núcleo o quien haga sus veces
Secretaria de Educación

No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido.

El municipio deberá designar el supervisor del programa

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

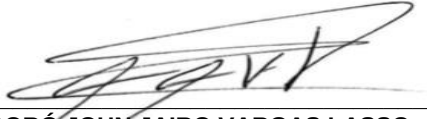
Se anexa certificación

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

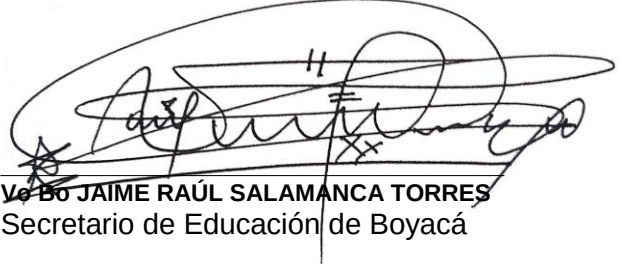
1. **Registro No.** 2020 004150097-A1 del 31 de octubre de 2020.
2. **Ordenanza N° 016 de 2020**

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

- 3. Concepto de viabilidad técnica.**
- 4. Presupuesto del Proyecto**



ELABORÓ JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Subdirector Técnico PAE



VO BO JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá



Proyecto: Ángela M. Cárdenas/Abogada externa PAE
Reviso: Luz Marina Cruz/Jurídica SEB